Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

TESTIMONIO:

VISTO:

El Proyecto que tramita bajo el expediente D- 953/20-21- 0 en la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, presentado por la Diputada Carolina Píparo, denominado "Derechos y Garantías para las personas víctimas de delito", y

CONSIDERANDO:

Que el Proyecto de ley tiene como objetivo la consagración de los derechos de las víctimas de delitos en la Provincia de Buenos Aires.

Que mediante la Resolución Nº 40/34 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, valuada como la Carta Magna de los derechos de las víctimas, declara una serie de principios aplicables en materia de justicia, en beneficio de las víctimas, como lo son el acceso a la justicia y trato justo, el resarcimiento, la indemnización y la asistencia.

Que en el año 1999, la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito elaboró el "Manual de Justicia sobre el Uso y Aplicación de la Declaración de los Principios Básicos de Justicia para Víctimas de Delito y Abuso de Poder", donde sostienen la necesidad de diseñar una herramienta para la implementación programas de asistencia a las víctimas y el desarrollo de políticas, procedimientos y protocolos sensibles a sus necesidades.

Que en el año 2008, en la XIV Edición de la Cumbre Judicial Iberoamericana se aprobaron las "100 Reglas de Brasilia para el Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad", al cual la Corte Suprema de Justicia de la Nación, mediante la Acordada 5/2009 y la Procuración General de la Nación, adhiere mediante la Resolución Nº 58/2009, donde se sostiene que se pretende garantizar en todas las fases un procedimiento penal, la protección de la integridad física y psicológica de las víctimas, sobre todo a favor de aquellas que corran riesgo de intimidación, de represalias o de victimización reiterada o repetida.

Que a raíz de los reclamos realizados por las asociaciones de víctimas de nuestro país, se sancionó la Ley Nacional Nº 27.372 de Derechos y Garantías de las personas víctimas de delito, que tiene como objetivo la consagración del derecho de acceso a la justicia.

Que mediante el mencionado proyecto, la Diputada Píparo busca reconocer y garantizar los Derechos y Garantías para las personas víctimas del delito y violación a los derechos humanos, especialmente el derecho al asesoramiento, asistencia, representación, protección, verdad, acceso a la justicia, tratamiento justo, reparación, celeridad y todos los derechos consagrados en la Constitución Nacional y en los Tratados Internacionales de Derechos Humanos.

Que el proyecto de Ley busca establecer y coordinar acciones y las medidas necesarias para promover, hacer respetar, proteger, garantizar y permitir el ejercicio efectivo de los derechos de las víctimas.

Que también pretende establecer recomendaciones y protocolos sobre los deberes y obligaciones de las autoridades y de todas aquellas personas que intervengan en los procedimientos relacionados con las víctimas de delito.

Que las autoridades deberán atender al sufragio de los gastos de traslado, hospedaje temporal y sostén alimentario de urgencia que fueran necesarios.

Que se garantizarán los derechos de las víctimas en tres niveles de atención: asesoramiento gratuito, asistencia jurídica y representación letrada gratuita.

Que se garantizará el derecho de la víctima a ser escuchada antes de cada decisión que implique la extinción o suspensión de la acción penal y aquellas que dispongan medidas de coerción o la libertad del imputado durante todo el proceso, incluida la ejecución de la pena.

Que también se le garantizará a la víctima ser notificada fehacientemente de las resoluciones que puedan afectar su derecho a ser escuchadas.

Que el Juez de Ejecución o el Juez competente citará a la víctima, aún cuando no se haya presentado como parte, para ser oída previo a resolver el beneficio de salidas transitorias de los condenados.

Que no se podrán otorgar permisos de salidas transitorias a los condenados por delitos de homicidios agravados previstos en el artículo 80º del Código Penal, salvo el inciso 1°; a los condenados por delitos contra la integridad sexual, previstos en los artículos 119º segundo, tercer y cuarto párrafo, 120º segundo párrafo, 124º, 125º, 125 bis, 126º, 127º y 128º del Código Penal; privación ilegal de la libertad seguida de muerte contemplada en el artículo 142 bis, último párrafo del Código Penal; tortura seguida de muerte contemplada en el artículo 144 tercero, inciso 2 del Código Penal; homicidio en ocasión de robo, contemplado en el artículo 165º del Código Penal; secuestro extorsivo si se causare la muerte intencional del la persona ofendida, contemplado en el artículo 170º, anteúltimo párrafo del Código Penal.

POE ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

C O M U N I C A C I Ó N Nº 22/20

ARTÍCULO 1.- Solicítase a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de -------- ---------- Buenos Aires, tenga a bien dar tratamiento urgente y aprobación del Proyecto de Ley que tramita bajo el Expediente D- 953/20-21- 0, denominado "Derechos y Garantías para las personas víctimas de delito", presentado por la Diputada Carolina Píparo.

ARTÍCULO 2.- Remítase copia de la presente a los Honorables Concejos Deliberantes de ---------- la Provincia de Buenos Aires.----------

ARTÍCULO 3.- Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.----------

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria, a los catorce días del mes de mayo de dos mil veinte. FIRMADO: Leandro Spinelli ---------- PRESIDENTE - Mercedes Palmadés - SECRETARIA.----------